Bogotá D.C, 21 de febrero de 2025

ADENDA No. 01
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 25000405 H3 de 2024.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL."

La presente adenda forma parte integral del proceso de Mínima Cuantía No. 25000405 H3 de 2025, se expide de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la solicitud remitida por la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos, mediante Radicado 2025392010003561 Id: 1614287 se hace necesario modificar el pliego de condiciones del proceso, el cual quedará así:

- **MODIFICAR el FORMATO 2E - COMPLEMENTARIO INVITACIÓN PÚBLICA, numeral 4.3 "REQUISITOS TÉCNIOS HABILITANTES" los subnumerales 4.3.1. experiencia específica del proponente, 4.3.1.1. Consideraciones para la Acreditación, 4.4.3. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte y 4.4.8. Capacidad Transportadora, quedando de la siguiente manera:**

4.3. REQUISITOS TÉCNIOS HABILITANTES

4.3.1. Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta una (01) certificación de contrato o acta de liquidación suscrita por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentre ejecutado y terminado, que cumpla los siguientes requisitos:

i. El objeto del contrato que se certifique o liquide deberá estar relacionado con "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN BOGOTÄ"

i. Que la sumatoria del valor del contrato certificado o liquidado iguale o supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

4.3.1.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica:

i. Sólo será tenido en cuenta el contrato que haya sido iniciado, ejecutado y terminado.
ii. Para el contrato que se acredite, el oferente deberá presentar la certificación expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Entidad Contratante

✓ Valor inicial del contrato
✓ Valor final ejecutado del contrato
✓ Actividades y/o bienes ejecutados
✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación).

iii. En el caso de que, en el contrato acreditado, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
iv. En caso de que el proponente acredite un contrato en el que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.
v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).
vi. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán allegar la certificación respectiva, la cual deberá contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.
viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso del contrato que sea aportado por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberán aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de estas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.
ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontrato, ni contrato ejecutado bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.
xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a la mínima requerida, será tenida en cuenta la de mayor valor.
xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la certificación o acta de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitar al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarla, so pena de incurrir en causal de rechazo.
xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en la certificación de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia del contrato, acta de inicio o terminación.

4.4.3. Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:
En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y estar en capacidad de prestar el servicio.

4.4.8. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.
Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte no mayor a 60 días al cierre del proceso de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Los demás aspectos que no se modifiquen con la presente adenda se mantienen.

SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora Administrativa

Proyectó: Tatiana Florez Lozano - Grupo Procesos Precontractuales

Revisó: Pedro Antonio Genes - Asesor Dirección Administrativa

Revisó: Leonardo Enrique Berrocal Ardila - Coordinador Grupo Procesos Precontractuales